



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE APRUEBA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS “EDUCA EL TALENTO”
EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN
Y TRABAJO SOCIAL PARA EL CURSO 2020-2021**

De conformidad con el reglamento de ayudas económicas al estudio aprobado por la Junta de Gobierno, la Universidad Pontificia Comillas, como institución de la iglesia católica que presta su servicio a la sociedad (art. 3 de sus Estatutos Generales), ofrece ayudas específicas para la realización de estudios de Educación y Trabajo Social en cualquiera de sus titulaciones para lograr la igualdad de oportunidades en función de las necesidades individualizadas de cada alumno.

Las ayudas ofrecidas para estos estudios, son con cargo a los fondos propios de la Universidad, aportaciones de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI y de otras personas, empresas, instituciones y entidades.

La convocatoria va dirigida a alumnos con una demostrada vocación académica e interés profesional y cuyas familias no cuenten con medios económicos suficientes.

Estas ayudas consisten en una reducción de los honorarios de enseñanza durante los 4 o 5 cursos que conforman el programa formativo, del 30, 37, 60 y 75% y en casos excepcionales del 90%, siendo necesario solicitar su renovación cada curso académico, quedando automáticamente prorrogada en el caso de cumplir con los requisitos de cada convocatoria.

A los alumnos de nuevo ingreso se les notificará la concesión de la ayuda una vez se confirme su admisión en la Universidad y siempre antes de que finalice el plazo de matriculación.

A los alumnos actuales que soliciten la renovación se les confirmará una vez haya finalizado el periodo de matriculación.

REQUISITOS

1. Requisitos académicos para la renovación de la ayuda:
 - 1.1. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario, excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
 - 1.2. La ayuda se renovará anualmente de forma automática cuando el alumno apruebe en cada curso todas las asignaturas dentro de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo causas excepcionales valoradas por la Comisión de Ayudas al Estudio. Si el alumno no cumple las condiciones de renovación, pero se ajusta a las establecidas por la convocatoria de Ayudas Propias al Estudio, su solicitud será analizada conforme a dicho programa.
2. Requisitos económicos para poder solicitar ayuda propia de la Universidad:
 - 2.1. La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:

▪ Familias de 1 miembro:	18.586,00 €
▪ Familias de 2 miembros:	31.727,00 €
▪ Familias de 3 miembros:	43.064,00 €
▪ Familias de 4 miembros:	51.144,00 €
▪ Familias de 5 miembros:	57.164,00 €
▪ Familias de 6 miembros:	61.709,00 €
▪ Familias de 7 miembros:	66.206,00 €
▪ Familias de 8 miembros:	70.681,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable. Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARIA GENERAL

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 6158). Fax. +34 91 54115 42. info_secre@comillas.edu

Firmado electrónicamente por ANA SOLER PRESAS (SIGNATURE) - DNI 02886234X - 08.01.2020

Código seguro de verificación: 1615511609D8FAEA04279FCF1D97FF2879C3A08. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) N° 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: 1615511609D8FAEA04279FCF1D97FF2879C3A08. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas. Its authenticity can be verified through the following address: <https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)



3. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.
4. La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.
5. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.
6. Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
7. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
8. Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que solicita el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Gobierno Vasco en el caso de los alumnos con domicilio en el País Vasco, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.
9. El importe total concedido en concepto de ayuda de una o varias becas tanto públicas como privadas, no podrá superar el coste de honorarios de la Universidad. A estos efectos no se tendrán en cuenta las ayudas concedidas dirigidas a cubrir gastos de alojamiento.
10. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El formulario de solicitud será publicado en la página Web de la Universidad www.comillas.edu/becas conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas Estudio.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, mantenimiento o renovación de la ayuda.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los alumnos de nueva incorporación deberán presentar su solicitud antes del 30 de abril de 2020. Si en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, se establece con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes un nuevo plazo para alguna de sus titulaciones, los interesados podrán presentar su solicitud de beca, dentro de este, y siempre antes de realizar las pruebas de admisión correspondientes.

Los alumnos actuales, para renovar la ayuda para el curso 2020-2021, deberán presentar la solicitud entre los días 2 de marzo y 8 de mayo de 2020. **NO SE ATENDERÁN SOLUCITUDES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

La presentación de la solicitud de beca para la presente convocatoria supone por parte del candidato la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de las mismas.

